

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COMISIÓN DE USO DE SUELO

-EJE TERRITORIAL-

Informe No. IC-O-CUS-2024-005

INFORME DE LA COMISIÓN PARA QUE EL CONCEJO METROPOLITANO CONOZCA EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE "ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA CALLE "E7C" DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+285.00; ELIMINACIÓN DE LA CURVA DE RETORNO DE LA CALLE "E7C" UBICADA EN LA ABSCISA 0+260.00; REGULARIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE "E7C" DESDE LA ABSCISA 0+285.00 A LA ABSCISA 0+565.00; REFORMA GEOMÉTRICA DE LA CALLE "S39" Y ELIMINACIÓN DEL PARTERRE PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA CALLE "E9B" DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+038.00".

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Adrián Ibarra - Presidente de la Comisión

Diego Garrido - Vicepresidente de la Comisión

Fidel Chamba - Integrante de la Comisión

Fernanda Racines - Integrante de la Comisión

Emilio Uzcátegui - Integrante de la Comisión

Quito, Distrito Metropolitano, 14 de marzo de 2024

1. OBJETO DEL INFORME

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, en sesión No. 020 Ordinaria, realizada el 14 de marzo de 2024, respecto al proyecto de **“ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA CALLE “E7C” DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+285.00; ELIMINACIÓN DE LA CURVA DE RETORNO DE LA CALLE “E7C” UBICADA EN LA ABSCISA 0+260.00; REGULARIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE “E7C” DESDE LA ABSCISA 0+285.00 A LA ABSCISA 0+565.00; REFORMA GEOMÉTRICA DE LA CALLE “S39” Y ELIMINACIÓN DEL PARTERRE PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA CALLE “E9B” DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+038.00”**.

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS

2.1. Mediante solicitud de 23 de abril de 2018, la Sra. Jaya Ríos Teresa Mercedes, solicita: *“(...) la aprobación del trazado vial de la calle ubicada entre Pueblo Unido Alto y San Martín (...)”*.

2.2. Mediante oficio Nro. AZQ-DGT-UTV-2019-1103 de 27 de marzo de 2019, la Administración Zonal Quitumbe remite a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, el informe técnico Nro. AZQ-UTV-008-2019 y el informe legal Nro. 06-DAJ-2019 relacionados con la modificatoria y prolongación del trazado vial de la calle "E7C".

2.3. Mediante Oficio Nro. STHV-DMGT-02791 de 14 de junio de 2019, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite el expediente a la Administración Zonal Quitumbe solicitando:

“(...) Se tome en consideración que la prolongación de la calle E7C atraviesa por un relleno de quebrada, para lo cual deberá adjuntar el informe respectivo de la entidad correspondiente que certifique que el relleno presta la seguridad necesaria para la consolidación de la vía, de no ser así se debe modificar la propuesta proponiendo un puente.

Se debe solicitar a la Empresa Publica Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento un informe en el que indique acerca de los proyectos a ejecutarse en la quebrada específicamente en este tramo.

En el plano aprobado por el Concejo Metropolitano con Ordenanza Metropolitana No. 3370 de 26 de noviembre de 2001 de la Cooperativa de Vivienda Pueblo Unido de Quito se verifica que la calle 11 termina en curva de retorno, por lo que se debe tomar en cuenta que el área de remanente vial será susceptible a una posible adjudicación a los lotes colindantes (...)”.

2.4. Mediante Oficio Nro. AZQ-DGT-UTV-2019-2342 de 08 de julio de 2019, la Administración Zonal Quitumbe solicita a la Empresa Publica Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento - EPMAPS *"(...) se informe si existe algún proyecto a ejecutarse por la EPMAPS, Barrio Pueblo Unido tramo calle "E7C" hasta la Cooperativa de Vivienda San Martín de Porres (...)"*.

2.5. Mediante Oficio Nro. EPMAPS-GTI-2019-143 de 29 de julio de 2019, la Empresa Publica Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento - EPMAPS en la parte pertinente informa: *"(...) que en el referido sector no se registra ningún proyecto. (...)"*.

2.6. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2021-1618-O de 19 de mayo de 2021, la Administración Zonal Quitumbe, con el objetivo de actualizar los informes, solicita a la EPMAPS *"(...) un informe en el que indique acerca de los proyectos a ejecutarse en la quebrada específicamente en este tramo. (...)"*.

2.7. Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGT-UTV-2021-0038-M de 19 de mayo de 2021, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe, manifiesta y solicita a la Unidad de Seguridad Ciudadana, lo siguiente: *"(...) se tome en consideración que la prolongación de la calle E7C atraviesa por un relleno de quebrada, para lo cual deberá adjuntar el informe respectivo de la entidad correspondiente que certifique que el relleno presta la seguridad necesaria para la consolidación de la vía. En este sentido se solicita de la manera más comedida dentro del ámbito de sus competencias, se emita la información correspondiente a lo solicitado (...)"*.

2.8. Mediante oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2021-2163-O de 05 de julio de 2021, la Administración Zonal Quitumbe, manifiesta y solicita a la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos: *"(...) se tome en consideración que la prolongación de la calle E7C atraviesa por un relleno de quebrada, para lo cual deberá adjuntar el informe respectivo de la entidad correspondiente que certifique que el relleno presta la seguridad necesaria para la consolidación de la vía. En este sentido le solicito de la manera más comedida, dentro del ámbito de sus competencias, se emita la información correspondiente a lo solicitado (...)"*.

2.9. Mediante oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2021-2999-O de 16 de septiembre de 2021, la Administración Zonal Quitumbe, manifiesta y solicita a la EPMAPS: *"(...) Mediante oficio Nro. STHV-DMGT-2791 de fecha 14 de junio de 2019 la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda en la parte pertinente solicita: "(...) Se debe solicitar a la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento un informe en el que indique acerca de los proyectos a ejecutarse en la quebrada específicamente en este tramo (...)"*. En este sentido y por encontrarse dentro del ámbito de sus competencias, solicito muy comedidamente se emita el informe antes detallado. (...)"

2.10. Mediante oficio Nro. EPMAPS-GT-0637-2021 de 27 de septiembre de 2021, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, en la parte pertinente indica: *"(...) me permito certificar que la calle mencionada cuenta con el sistema de agua potable y alcantarillado. (...)"*.

2.11. Mediante oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2021-3254-O de 11 de octubre de 2021, la Administración Zonal Quitumbe a la EPMAPS en la parte pertinente comunica: *“(1/4) el informe solicitado es acerca de los proyectos a ejecutarse en la quebrada, en el tramo detallado en el anexo adjunto (ubicación/ línea color rojo); por lo cual se solicita de la manera más cordial se remita la información requerida. (...)”*.

2.12. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2021-2735-OF de 22 de octubre de 2021, la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad en la parte pertinente indica: *“(...) de acuerdo a la inspección ejecutada por el técnico de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, adjunto remito el informe técnico IT_129_Calle 11 - Barrio Pueblo Unido - Quitumbe - AZQ, que contienen las conclusiones y recomendaciones a ser consideradas para su cumplimiento. (...)”*. El informe No. IT-ECR-129-AT-DMGR-2021, de 13 de julio de 2021, en la parte pertinente señala:

“(...) 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- *Conceptualmente, el riesgo de desastres se genera cuando existen elementos vulnerables (personas, edificaciones, infraestructura y medios de vida) dentro de áreas expuestas a los potenciales efectos dañinos de fenómenos o procesos naturales y antrópicos. Si no existen elementos vulnerables expuestos, entonces no existen condiciones de riesgo.*
- *La identificación temprana de las amenazas a las cuales está o estará expuesta una obra de infraestructura o proyecto de inversión (pública o privada), o a su vez, las amenazas que generará dicha obra o proyecto durante su ejecución y posterior operación, permiten implementar oportunamente las medidas necesarias para reducir los riesgos generados.*
- *De acuerdo a la inspección y al análisis en gabinete de está implantada en una zona de amenaza moderada frente a subsidencia o asentamientos diferenciales, debido a que se encuentra sobre un relleno y amenaza moderada frente a movimientos en masa ante posibles deslizamientos, considerando que existen cortes de terreno/talud y se encuentra colindante a la quebrada La Chorrera.*

En referencia al requerimiento donde se indica que “se tome en consideración que la prolongación de la calle E7C atraviesa por un relleno de quebrada, para lo cual deberá adjuntar el informe respectivo de la entidad correspondiente que certifique que el relleno presta la seguridad necesaria para la consolidación de la vía”. Al respecto, se informa que la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, no cuenta con el equipo ni maquinaria necesaria para realizar este tipo de estudios, sin embargo, de acuerdo a la inspección técnica visual, se recomienda al promotor del proyecto lo siguiente:

Es importante que se efectúen ensayos geotécnicos en el relleno para conocer su profundidad, tipo de material, nivel de compactación y la capacidad de carga portante; esta información es importante para tomar las medidas preventivas oportunas ante la posibilidad de asentamientos del relleno.

Además, se debe considerar que el proyecto vial se encuentra al borde de la Quebrada La Chorrera, en el mismo sentido, se tiene que garantizar su estabilidad geotécnica de taludes, mediante las medidas necesarias según los estudios técnicos.

- *Adicionalmente, en el proyecto vial se deberá considerar la implementación de acciones y obras complementarias para mantener la quebrada en condiciones adecuadas, sin basura o escombros que pueda obstruir el cauce natural de la Quebrada La Chorrera, colindante a la Calle 11. Por lo que es importante que se realicen inspecciones y la limpieza periódica.*

- *Es importante que este proyecto contemple las medidas necesarias para la correcta conducción del agua lluvia y de escurrimiento superficial de todo el tramo vial a ser intervenido, lo que permitirá evitar un lavado del material fino al tratarse de un relleno, lo que podría ocasionar asentamientos diferenciales de la vía.*

Además, se recomienda realizar las medidas necesarias para evitar las descargas directas sobre los taludes de la quebrada y cortes de terreno. Para evitar saturación del suelo y erosión de los taludes, de debido a la infiltración agua lluvia, lo que incrementa la presión intersticial del suelo, generando deslizamientos superficiales con desprendimientos de la capa vegetal de los taludes que afectaría a la Calle 11.

Cabe indicar que las descargas deberán ser diseñadas y construidas de manera técnica, con el fin de no generar afectaciones en los taludes de las quebradas, ni estructuras hidráulicas, por lo tanto, se debe solicitar el pronunciamiento de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS) de acuerdo a sus competencias.

- *El promotor del proyecto deberá garantizar el cumplimiento de las normativas técnicas nacionales y metropolitanas durante todas las etapas del proyecto, de manera particular desde el enfoque de seguridad, del Código Municipal vigente sobre el SISTEMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CIUDADANA POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO."*

2.13. Mediante oficio Nro. EPMAPS-GT-0716-2021 de 08 de noviembre de 2021, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, en la parte pertinente señala: "(...) me permito indicar que al momento no se dispone de ningún proyecto, se proyectará los diseños a futuro. (...)".

2.14. Mediante oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2022-1853-O de 13 de mayo de 2022, la Administración Zonal Quitumbe, indica: remite el informe técnico No. AZQ-DGT-UTV-IT-2022-082 emitido por la Unidad de Territorio y Vivienda, y el informe legal remitido mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2022-0502-M, que en la parte pertinente señalan:

Informe técnico No. AZQ-DGT-UTV-IT-2022-082

"(...) a) SECCIÓN TRANSVERSAL PROPUESTA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA CALLE "11" (E7C)

Tramo de la abscisa 0+000.00 a la abscisa 0+285.00 (Longitud 285.00 metros).

La calle "11" (E7C), a lo largo del tramo en mención, se encuentra totalmente adoquinada, dispone de servicios básicos, tales como: alcantarillado y postes de luz eléctrica; y mantiene la siguiente sección:

Sección transversal total: 10.00 metros

Calzada: 7.00 metros.

Aceras: 1.50 metros a cada lado (...)"

"(...) b) SECCIÓN TRANSVERSAL PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA CALLE "11" (E7C)

Tramo de la abscisa 0+285.00 a la abscisa 0+565.00 (Longitud 280.00 metros).

La calle "11" (E7C), a lo largo del tramo en mención, se encuentra aperturada en tierra; dispone de servicios básicos, tales como: alcantarillado y postes de luz eléctrica:

Sección transversal total: 10.00 metros

Calzada: 7.00 metros.

Aceras: 1.50 metros a cada lado (...)"

"(...) c) SECCIÓN TRANSVERSAL PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA CALLE "S/N" (E9B)

Tramo de la abscisa 0+000.00 a la abscisa 0+048.00 (Longitud 48.00 metros).

La calle "S/N" (E9B), a lo largo del tramo en mención, se encuentra aperturada en tierra:

Sección transversal total: 5.00 metros (¼)".

"(...) En el plano del barrio "Nuevos Horizontes del Sur" se encuentra proyectado una especie de "ISLA"; la misma que, debido a la topografía del terreno no ha podido ser implantada; lo cual ha generado que la comunidad utilice este espacio como una vía de conexión con las calles "H (S39)" y "M (E9B)"; es necesario mencionar que el espacio útil que utilizan como vía de conexión es de 5.00 metros (...)"

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2022-0502-M

"(...) CRITERIO LEGAL:

En virtud del Informe Técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2022-082 de fecha 12 de mayo de 2022, las condiciones existentes en el sitio, de conformidad al anexo 02.- Anexo

Único de Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo en el cual consta el cuadro Nro. 1 de Especificaciones mínimas para vías urbanas; y cuya NOTA 6 establece "...Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos^{1/4}"; y, toda vez que la solicitud planteada ha merecido informe técnico favorable por parte de la Unidad de Territorio y Vivienda, esta **DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA EMITE INFORME LEGAL FAVORABLE** para la **REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE "11" (E7C), DESDE LA ABCISA 0+000.00 A LA ABCISA 0+285.00; ELIMINACIÓN DE LA CURVA DE RETORNO UBICADA EN LA ABCISA 0+260.00; APROBACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE "11" (E7C), DESDE LA ABCISA 0+285.00 A LA ABCISA 0+565.00 DEL BARRIO "PUEBLO UNIDO DE QUITO"; APROBACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE "S/N" (E9B), DESDE LA ABCISA 0+000.00 A LA ABCISA 0+048.00, DEL BARRIO "NUEVOS HORIZONTES DEL SUR", PARROQUIA QUITUMBE, salvo la decisión del Concejo Metropolitano de Quito si este considerare procedente cambiar la estructura vial existente".**

2.15. Mediante oficio Nro. STHV-DMGT-2022-2178-O de 23 de junio de 2022, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, indica a la Administración Zonal Quitumbe, lo siguiente: "(...) Tomando en consideración los antecedentes, análisis técnico, base legal invocada y revisada la documentación anexa al expediente, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, procede a devolver el expediente, para que una vez solventadas las observaciones y documentos faltantes, se remita nuevamente el trámite para continuar con el proceso correspondiente (...)".

2.16. Mediante oficio Nro. STHV-DMGT- 2023-0343-O de 27 de enero de 2023, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, indica a la Administración Zonal Quitumbe lo siguiente:

"(...) **CONCLUSIONES:**

En el Informe Técnico No. AZQ-DGT-UTV-IT-2023-004 de fecha 06 de enero de 2023 y en el plano de la propuesta, deberá constar la siguiente información:

- *En la calle S/N (E98) desde la calle S/N (E10H) hasta la calle M (E98), deberá constar la siguiente información: abscisado, longitud total de vía, ancho de vía, calzada, aceras y cabecera o cresta del talud.*
- *En la calle H (S98) desde la calle M (E98) hasta la calle R (E10), deberá constar la siguiente información: abscisado, longitud total de vía, ancho de vía, calzada, aceras, cabecera o cresta del talud.*
- *En la calle R (E10) desde la calle (S39A) hasta la calle H (S39), deberá constar la siguiente información: abscisado, longitud total de vía, vía, calzada, aceras, cabecera o cresta del talud.*

- En la intersección de las calles H (S98) y R (E10), deberá constar la siguiente información: ancho de vía, ancho de calzada, aceras, cabecera o cresta del talud.
- Las vías descritas tienen anchos variables, para su descripción deberá adicionar un cuadro descriptivo con los anchos de la vía tomando en cuenta las distancias del abscisado."

"CRITERIO TÉCNICO:

En tal razón, con base a los antecedentes, normativa legal vigente y conclusiones, es criterio de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitir INFORME TÉCNICO DESFAVORABLE para la "MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA NRO. 3370 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2001, QUE APROBÓ EL PLANO DEL BARRIO PUEBLO UNIDO DE QUITO; REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE "E7C", DESDE LA ABSCISA 0+285.00 A LA ABSCISA 0+565.00; Y MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA NRO. 3516 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2004 Y ORDENANZA C-250 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2013, QUE APROBÓ EL PLANO DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES DEL SUR, PARROQUIA QUITUMBE (...)".

2.17. Mediante oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2023-1963-O de 30 de mayo de 2023, la Administración Zonal Quitumbe, una vez que han sido solventadas las observaciones y documentos faltantes solicitados mediante oficio Nro. STHV-DMGT-2023-0343-O de fecha 27 de enero de 2023, remite el nuevo informe técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2023-022 emitido por la Unidad de Territorio y Vivienda, el informe legal remitido mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2023-0348-M, el proyecto de Ordenanza, y los planos en formato .dwg y .pdf con la información correspondiente a la "MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA NRO. 3370 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2001, QUE APROBÓ EL PLANO DEL BARRIO PUEBLO UNIDO DE QUITO; REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE "E7C", DESDE LA ABSCISA 0+285.00 A LA ABSCISA 0+565.00; Y MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA NRO. 3516 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2004 Y ORDENANZA C-250 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2013, QUE APROBÓ EL PLANO DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES DEL SUR, PARROQUIA QUITUMBE" (...)". Los informes referidos, en la parte pertinente señalan lo siguiente:

Informe técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2023-022

En base a lo mencionado en el presente informe, las propuestas de trazados viales de la calle "11" (E7C), "H" (S39) y la calle S/N (E9B), no cumple con lo que dispone la RESOLUCIÓN Nro. AQ 007-2023 - Anexo Único de Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, donde consta el cuadro N° 1.- Especificaciones mínimas para vías urbanas; sin embargo, al ser vías únicas que permiten la conexión entre diversos barrios de la parroquia Quitumbe, la Unidad de Territorio y Vivienda emite CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE para que se proceda conforme corresponda con la propuesta de "MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA NRO. 3370 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2001, QUE APROBÓ EL PLANO DEL BARRIO PUEBLO

UNIDO DE QUITO; REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE "11" (E7C), DESDE LA ABSCISA 0+285.00 A LA ABSCISA 0+565.00; Y MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA NRO. 3516 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2004 Y ORDENANZA C-250 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2013, QUE APROBÓ EL PLANO DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES DEL SUR, PARROQUIA QUITUMBE."; salvo diversa decisión del Concejo Metropolitano de Quito (...)."

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2023-0348-M

"(...) CRITERIO LEGAL:

*Por lo expuesto, en virtud de la normativa legal, la propuesta de trazado vial debidamente socializada, las condiciones existentes en el sitio, el Informe Técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2023-022 de fecha 11 de abril de 2023, suscrito por el Ing. Víctor Cando, Técnico de la Unidad; y, la Ing. Ana Abarca, Responsable Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal; y, que de conformidad a la Resolución Nro. 062-CUS-2022 se trata de una propuesta vial que entraña modificación a las normas de Arquitectura y Urbanismo el cual debe ser aprobado conforme ordenanza, esta DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para la **MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA NRO. 3370 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2001, QUE APROBÓ EL PLANO DEL BARRIO PUEBLO UNIDO DE QUITO; REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE "11" (E7C), DESDE LA ABSCISA 0+285.00 A LA ABSCISA 0+565.00; Y MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA NRO. 3516 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2004 Y ORDENANZA C-250 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2013, QUE APROBÓ EL PLANO DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES DEL SUR, PARROQUIA QUITUMBE**, salvo decisión del Concejo Metropolitano de Quito si este considerare procedente cambiar la estructura vial existente".*

2.18. Mediante oficio No. STHV-DMGT-2023-1925-O de 08 de junio de 2023, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, señala:

"(...) CRITERIO TÉCNICO:

*Con base a los antecedentes expuestos, base legal invocada, conclusiones y revisada la documentación anexa al expediente, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite **INFORME TÉCNICO FAVORABLE**, a la propuesta de: "MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA No. 3370 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2001, QUE APROBÓ EL PLANO DEL BARRIO PUEBLO UNIDO DE QUITO; REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE "11" (E7C), DESDE LA ABSCISA 0+285.00 A LA ABSCISA 0+565.00; Y MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA No. 3516 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2004 Y ORDENANZA C-250 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2013, QUE APROBÓ EL PLANO DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES DEL SUR, PARROQUIA QUITUMBE", de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas anteriormente".*

2.19. Mediante oficio No. GADDMQ-DC-IGAA-2023-0210-O, de 06 de octubre de 2023, el señor Concejal Adrián Ibarra, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, traslada a la Administración Zonal Quitumbe, la documentación de la "MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA No. 3370 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2001, QUE APROBÓ EL PLANO DEL BARRIO PUEBLO UNIDO DE QUITO; PARROQUIA QUITUMBE"; a fin de que se acojan las observaciones realizadas al proyecto normativo, y solicita que el expediente debe ser enviado hasta el 12 de octubre del 2023.

2.20. Mediante oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2023-4839-O de 26 de diciembre de 2023, la Administración Zonal Quitumbe, señala: "(...) una vez que han sido solventadas las observaciones realizadas en la reunión de trabajo llevada a cabo el día miércoles 27 de septiembre de 2023 en el despacho del Sr. Adrián Antonio Ibarra González, Concejal Metropolitano de Quito, me permito remitir el nuevo informe técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2023-069 emitido por la Unidad de Territorio y Vivienda, informe legal remitido mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2023-1138-M, el proyecto de Ordenanza, y los planos en formato .dwg y .pdf con la información correspondiente a la " MODIFICATORIA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA CALLE "E7C" DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+285.00; ELIMINACIÓN DE LA CURVA DE RETORNO DE LA CALLE "E7C" UBICADA EN LA ABSCISA 0+260.00; REGULARIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE "E7C" DESDE LA ABSCISA 0+285.00 A LA ABSCISA 0+565.00; REFORMA GEOMÉTRICA DE LA CALLE "S39" Y ELIMINACIÓN DEL PARTERRE PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA CALLE "E9B" DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+038.00". Los informes antes referidos señalan:

Informe Técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2023-069, de 04 de octubre de 2023.

"(...) 4. CONCLUSIONES

En base a lo mencionado en el presente informe, las propuestas de trazados viales de la calle "11" (E7C), "H" (S39) y la calle S/N (E9B), no cumple con lo que dispone la RESOLUCIÓN Nro. AQ 007-2023 - Anexo Único de Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, donde consta el cuadro N° 1.- Especificaciones mínimas para vías urbanas; sin embargo, al ser vías únicas que permiten la conexión entre diversos barrios de la parroquia Quitumbe, la Unidad de Territorio y Vivienda emite **CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE** para que se proceda conforme corresponda con la propuesta de "MODIFICATORIA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA CALLE "E7C" DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+285.00; ELIMINACIÓN DE LA CURVA DE RETORNO DE LA CALLE "E7C" UBICADA EN LA ABSCISA 0+260.00; REGULARIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE "E7C" DESDE LA ABSCISA 0+285.00 A LA ABSCISA 0+565.00; REFORMA GEOMÉTRICA DE LA CALLE "S39" Y ELIMINACIÓN DEL PARTERRE PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA CALLE "E9B" DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+038.00."; salvo diversa decisión del Concejo Metropolitano de Quito. En referencia a la Resolución Nro. 062-CUS-2022, la presente propuesta vial se acoge al Tercer caso "Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y

Urbanismo”; para lo cual la resolución indica “(...) los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de **ordenanza**. (...)”.

Informe Legal contenido en el Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2023-1138-M, de 30 de noviembre de 2023.

“(...) ANALISIS Y CRITERIO LEGAL:

Cumpliendo con la normativa legal vigente se han diseñado las diferentes vías existentes dentro de la jurisdicción de la Administración Zonal Quitumbe, es así que el tramo vial de las calles “E7C”, “S39” y “E9B”, se encuentran definidas dentro de las hojas de trazado y regularización vial Nro. 32204, 32203, 32304 y 32303, pertenecientes a la Parroquia Quitumbe, sin embargo, una vez realizada la verificación en sitio por parte de la Unidad de Territorio y Vivienda, se ha observado la existencia de condiciones diferentes a las aprobadas debido a la consolidación de viviendas las cuales cuentan con los servicios básicos, la definición y existencia de bordillos, aceras, topografía del terreno (taludes), accidentes geográficos (quebradas) y otros, los cuales generan la necesidad de contar con:

MODIFICATORIA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA CALLE “E7C” DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+285.00, por constituir un medio de acceso y conexión entre los barrios Pueblo Unido, Nuevos Horizontes del Sur y San Blas programa 2.

ELIMINACIÓN DE LA CURVA DE RETORNO DE LA CALLE “E7C” UBICADA EN LA ABSCISA 0+260.00, con la finalidad de dar continuidad al trazado vial de la calle “E7C”

REGULARIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE “E7C” DESDE LA ABSCISA 0+285.00 A LA ABSCISA 0+565.00, para dar continuidad al tramo de vía que no consta en el plano del barrio Pueblo Unido, pero que se encuentra aperturada en tierra, sirve de conexión, cuenta con servicios básicos incluidos postes de luz y que ante la presencia de accidentes geográficos y taludes es pertinente conservar y regularizar.

REFORMA GEOMÉTRICA DE LA CALLE “S39” Y ELIMINACIÓN DEL PARTERRE PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA CALLE “E9B” DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+038.00, necesaria para dar continuidad al trazado y permitir la conexión entre los barrios Pueblo Unido y Nuevos Horizontes del Sur 1, debido a que la diferencia de niveles no permite la implantación del parterre.

En cuanto a las áreas de posible afectación detalladas en el numeral 2.4 del Informe Técnico AZQ-DGT-UTV-IT-2023-069, generadas a lo largo de los lotes colindantes en base a las áreas gráficas de los lotes conforme consta en el SIREC-Q, en caso de existir,

serán motivo de expropiación, adjudicación o regularización de diferencia de áreas según corresponda, previo a la ejecución de obras.

*Por lo expuesto, en virtud de la normativa legal vigente, los antecedentes señalados, las condiciones existentes en el sitio respecto de la consolidación y otros aspectos; la socialización de la propuesta vial; y, el Informe Técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2023-069 de fecha 04 de octubre de 2023, elaborado por el Ing. Víctor Cando, Técnico de la Unidad de Territorio y Vivienda; y, revisado por la Ing. Ana Abarca, Jefa Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal; y, que de conformidad a la Resolución Nro. 062-CUS-2022 se trata de una propuesta vial que entraña modificación a las normas de Arquitectura y Urbanismo el cual debe ser aprobado conforme ordenanza, esta DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para la MODIFICATORIA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA CALLE "E7C" DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+285.00; ELIMINACIÓN DE LA CURVA DE RETORNO DE LA CALLE "E7C" UBICADA EN LA ABSCISA 0+260.00; REGULARIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE "E7C" DESDE LA ABSCISA 0+285.00 A LA ABSCISA 0+565.00; REFORMA GEOMÉTRICA DE LA CALLE "S39" Y ELIMINACIÓN DEL PARTERRE PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA CALLE "E9B" DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+038.00, salvo decisión del Concejo Metropolitano de Quito si este considerare procedente cambiar la estructura vial existente."*

2.21. Mediante oficio No. GADDMQ-SHOT-DMGT-2024-0032-O, de 04 de enero de 2024, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, la Mgs. Viviana Vanessa Figueroa Parra, Directora Metropolitana de Gestión Territorial Subrogante, señala:

"(...) CRITERIO TÉCNICO:

*Con base a los antecedentes expuestos, base legal invocada, conclusiones y revisada la documentación anexa al expediente, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial - SHOT, emite **INFORME TÉCNICO FAVORABLE**, a la propuesta de: " MODIFICATORIA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA CALLE "E7C" DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+285.00; ELIMINACIÓN DE LA CURVA DE RETORNO DE LA CALLE "E7C" UBICADA EN LA ABSCISA 0+260.00; REGULARIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE "E7C" DESDE LA ABSCISA 0+285.00 A LA ABSCISA 0+565.00; REFORMA GEOMÉTRICA DE LA CALLE "S39" Y ELIMINACIÓN DEL PARTERRE PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA CALLE "E9B" DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+038.00", de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas anteriormente."*

2.22. Mediante oficio No. GADDMQ-SHOT-DMGT-2024-0369-O, de 31 de enero de 2024, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala:

"(...) CRITERIO TÉCNICO:

Con base a los antecedentes expuestos, base legal invocada, conclusiones y revisada la documentación anexa al expediente, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial - SHOT, emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE, a la propuesta de: "MODIFICATORIA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA CALLE "E7C" DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+285.00; ELIMINACIÓN DE LA CURVA DE RETORNO DE LA CALLE "E7C" UBICADA EN LA ABSCISA 0+260.00; REGULARIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE "E7C" DESDE LA ABSCISA 0+285.00 A LA ABSCISA 0+565.00; REFORMA GEOMÉTRICA DE LA CALLE "S39" Y ELIMINACIÓN DEL PARTERRE PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA CALLE "E9B" DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+038.00"; de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas anteriormente e informes emitidos por la Administración Zonal Quitumbe".

2.23. Mediante oficio No. GADDMQ-DC-IGAA-2024-0111-O, de 02 de febrero de 2024, el señor Concejal Adrián Ibarra González, de conformidad al literal b) del artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con los artículos 67.51, literal b, 67.53 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, asumió la iniciativa legislativa del proyecto de "ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA CALLE "E7C" DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+285.00; ELIMINACIÓN DE LA CURVA DE RETORNO DE LA CALLE "E7C" UBICADA EN LA ABSCISA 0+260.00; REGULARIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE "E7C" DESDE LA ABSCISA 0+285.00 A LA ABSCISA 0+565.00; REFORMA GEOMÉTRICA DE LA CALLE "S39" Y ELIMINACIÓN DEL PARTERRE PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA CALLE "E9B" DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+038.00", y remitió el mismo a la Secretaría General del Concejo para que se realice la verificación del cumplimiento de requisitos formales.

2.24. Mediante Informe Jurídico No Vinculante Nro. 008-2024, de 14 de febrero de 2024, la Abg. Ana Sofía Reyna Gallegos, Subprocuradora de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelo, señala:

"(...) V. PRONUNCIAMIENTO

5.1. Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana concluye que una vez solventadas las observaciones planteadas en el presente informe, de acuerdo con lo manifestado en la letra a) del artículo 87 del COOTAD, en concordancia con los artículos 67.48, 67.49 y 67.50 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponderá en el momento oportuno al Concejo Metropolitano de Quito debatir la "ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA CALLE "E7C" DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+285.00; ELIMINACIÓN DE LA CURVA DE RETORNO DE LA CALLE "E7C" UBICADA EN LA ABSCISA 0+260.00; REGULARIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE "E7C" DESDE LA ABSCISA 0+285.00 A LA ABSCISA 0+565.00; REFORMA GEOMÉTRICA DE LA CALLE "S39" Y ELIMINACIÓN DEL

PARTERRE PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA CALLE "E9B" DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+038.00".

5.2. De igual manera, en función de la propuesta normativa remitida se concluye que ésta se encuentra dentro del régimen de competencias del Distrito Metropolitano, sin embargo, **no observa las disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico**, por lo tanto, se emite el presente informe jurídico no vinculante con la finalidad que el presente proyecto sea devuelto al proponente acorde a lo establecido en el inciso tercero del artículo 67.57 de la Ordenanza 063-2023.

Este informe no se refiere a aspectos técnicos contenidos en el proyecto de Ordenanza analizado, así como tampoco, a aquellos inherentes a las competencias de las dependencias que emitieron los informes técnicos, mismos que son de exclusiva responsabilidad de las áreas que los generen".

2.25. Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-0435-O, de 16 de febrero de 2024, la Secretaría General del Concejo Metropolitano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos formales del proyecto de "ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA CALLE "E7C" DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+285.00; ELIMINACIÓN DE LA CURVA DE RETORNO DE LA CALLE "E7C" UBICADA EN LA ABSCISA 0+260.00; REGULARIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE "E7C" DESDE LA ABSCISA 0+285.00 A LA ABSCISA 0+565.00; REFORMA GEOMÉTRICA DE LA CALLE "S39" Y ELIMINACIÓN DEL PARTERRE PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA CALLE "E9B" DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+038.00", y se remitió el mismo a la Comisión de Uso de Suelo para continuar el trámite correspondiente.

2.26. Por disposición del señor Concejal Adrián Ibarra, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, la Secretaría General del Concejo convocó a la sesión No. 020 - Ordinaria, en la que se incluyó como segundo punto del orden del día el "Conocimiento y aprobación del proyecto final de ordenanza y el proyecto de informe que sugiere el conocimiento en primer debate del proyecto de "ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA CALLE "E7C" DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+285.00; ELIMINACIÓN DE LA CURVA DE RETORNO DE LA CALLE "E7C" UBICADA EN LA ABSCISA 0+260.00; REGULARIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE "E7C" DESDE LA ABSCISA 0+285.00 A LA ABSCISA 0+565.00; REFORMA GEOMÉTRICA DE LA CALLE "S39" Y ELIMINACIÓN DEL PARTERRE PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA CALLE "E9B" DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+038.00"; y, resolvió: "Aprobar el Informe de la Comisión No. IC-O-CUS-2024-005, para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y apruebe en Primer Debate, el proyecto de "ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA CALLE "E7C" DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+285.00; ELIMINACIÓN DE LA CURVA DE RETORNO DE LA CALLE "E7C" UBICADA EN LA ABSCISA 0+260.00; REGULARIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE "E7C" DESDE LA ABSCISA 0+285.00 A LA ABSCISA 0+565.00; REFORMA GEOMÉTRICA DE LA CALLE "S39" Y ELIMINACIÓN DEL PARTERRE PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA CALLE "E9B" DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+038.00"; para lo cual se acompaña también el texto final aprobado del proyecto de Ordenanza y sus anexos".

3. BASE NORMATIVA

Constitución de la República del Ecuador

“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

“Art. 7.-Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente.

Las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley.”

“Art. 84.- Funciones.-Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:

... c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de

fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.”

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al Concejo Metropolitano le corresponde: “a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”, “d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”.

“Art. 88.-Atribuciones de los Concejales o Concejales Metropolitanas.- Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

- a) La intervención con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo metropolitano;
- b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo;
- c) La intervención ante el consejo metropolitano de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo metropolitano autónomo; y,
- d) La fiscalización de la gestión del Alcalde Metropolitano de conformidad con este Código y la ley.”

“Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”.

“Art. 326.- Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones”.

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

“Art 31.- Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) 3.- Eje Territorial: (...) a) **Comisión de Uso de Suelo:** Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del Distrito primordialmente, regulaciones de uso y ocupación de suelo; proponer reformas a los

instrumentos de planificación y gestión constantes en la normativa de suelo, para lograr un crecimiento ordenado y armónico de la ciudad, así como sobre la nomenclatura del espacio público, e informar al Concejo sobre los temas relacionados con estos aspectos.

“Artículo 67.16.- Expedientes e informes. - Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.

Una vez aprobado, las concejalas y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.

En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo”.

“Artículo 67.17.- Contenido de los informes.- Los informes contendrán el nombre de la comisión, fecha, miembros de la comisión, objeto, el detalle de los antecedentes, la relación cronológica de los hechos, el fundamento jurídico y técnico, resumen de las observaciones presentadas por las y los concejales y por la ciudadanía, análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión, las recomendaciones y conclusiones, resolución y certificación de la votación, nombre y firma de las y los concejalas que suscriben el informe, que servirán de base para que el Concejo o el alcalde o alcaldesa tomen una decisión”.

El artículo 2560 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, señala: *“Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado a la trama vial existente y al previsto en la planificación vial metropolitana, siempre que estas vías contemplen un ancho mínimo que admita la circulación de vehículos motorizados de emergencia, de acuerdo a las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo. Su construcción será realizada por el propietario del bien inmueble objeto de la habilitación del suelo. El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano. ”*

El artículo 2621 del Código Municipal, determina: *“Las vías están constituidas por los siguientes elementos: calzadas, aceras, parterres, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, cruces peatonales y todos los componentes funcionales y operativos que se contemplan en la normativa nacional y metropolitana vigente, según la categorización y tipología de cada vía. Todo nuevo proyecto vial, o que formen parte de cualquier instrumento de planificación o gestión, deberán prever obligatoriamente la construcción de infraestructura subterránea para el despliegue de las redes de servicios básicos, de energía eléctrica y de telecomunicaciones, de conformidad a la normativa nacional y municipal vigente.”*

La Disposición Reformatoria Décima Segunda, del Régimen Administrativo del Suelo, dispone: *“Sustitúyase la Disposición General Cuarta de la Ordenanza PMDOTPUGS No. 001-2021 sancionada el 13 de septiembre de 2021, por el siguiente texto: “Cuarta. - Todos los procesos o trámites iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, ante cualquier entidad municipal o colaboradora, se sujetarán a las disposiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente al momento de su inicio. Los trámites que podrán acogerse a lo citado en la presente disposición son aquellos que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, en una de las entidades colaboradoras acreditadas para la verificación del cumplimiento de normas administrativas y reglas técnicas para proyectos de habilitación del suelo, edificación y propiedad horizontal. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del informe preceptivo para intervenciones constructivas mayores a 10.000 metros cuadrados de construcción, emitidos por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informe que es conducente para el inicio de los procesos de verificación de cumplimiento de normas administrativas y reglas técnicas en una de las entidades colaboradoras acreditadas, para la posterior obtención de la LMU en la Administración Zonal respectiva. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del informe favorable para la autorización de urbanizaciones, emitido por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informe que es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del estudio de impacto a la movilidad y propuesta de mitigación de dichos impactos, aprobado por la Secretaría de Movilidad, informe que es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. Podrán acogerse quienes hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite y presentado todos los requisitos en la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, para el cálculo de número de unidad de vivienda por lote mínimo, ingresado antes de la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, cuya resolución es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. La Resolución de asignación de número máximo de unidades de vivienda por lote mínimo se fundamentará en la norma urbanística vigente al momento de haber iniciado el proceso. También podrá acogerse los Proyectos Urbanísticos Arquitectónicos Especiales que se encuentren dentro de una de las fases de tratamiento de conformidad a la normativa metropolitana vigente. Conforme el artículo 30 de la Ley Orgánica de Optimización de Trámites Administrativos, en los casos de los proyectos destinados a vivienda y que requieran más de un procedimiento para su aprobación, los administrados podrán llevarlos a cabo aplicando la normativa en materia de uso de suelo y del procedimiento de licenciamiento vigente al momento del inicio del proceso, para lo*

cual al menos el primer procedimiento deberá cumplir con alguna de las reglas constantes en los incisos precedentes. Esta regulación se podrá aplicar siempre que todos los procedimientos estén vinculados a un mismo predio o a predios que sean originados en la subdivisión o fraccionamiento de un mismo predio, incluyendo aquellos casos en los que para su aprobación requieren actualizaciones de los procedimientos catastrales. Conforme lo señala el Código Orgánico Administrativo, a los trámites que hayan iniciado y presenten observaciones se les otorgará el tiempo establecido por la ley para que estas sean subsanadas, y en caso de que los administrados no las subsanen dentro de este tiempo, el trámite será archivado y no podrá acogerse a lo señalado en la presente disposición.”;

4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO

En la sesión No. 020 Ordinaria de la Comisión de Uso de Suelo, durante el segundo punto del orden del día sobre el *“Conocimiento y aprobación del proyecto final de ordenanza y el proyecto de informe que sugiere el conocimiento en primer debate del proyecto de “ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA CALLE “E7C” DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+285.00; ELIMINACIÓN DE LA CURVA DE RETORNO DE LA CALLE “E7C” UBICADA EN LA ABSCISA 0+260.00; REGULARIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE “E7C” DESDE LA ABSCISA 0+285.00 A LA ABSCISA 0+565.00; REFORMA GEOMÉTRICA DE LA CALLE “S39” Y ELIMINACIÓN DEL PARTERRE PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA CALLE “E9B” DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+038.00”;* (.....)

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el marco de sus competencias, la Comisión de Uso de Suelo una vez revisado el expediente con los informes técnicos y jurídicos que conforman el mismo, durante la sesión No. 020 Ordinaria, considera necesario emitir dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate el proyecto de *“ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA CALLE “E7C” DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+285.00; ELIMINACIÓN DE LA CURVA DE RETORNO DE LA CALLE “E7C” UBICADA EN LA ABSCISA 0+260.00; REGULARIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE “E7C” DESDE LA ABSCISA 0+285.00 A LA ABSCISA 0+565.00; REFORMA GEOMÉTRICA DE LA CALLE “S39” Y ELIMINACIÓN DEL PARTERRE PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA CALLE “E9B” DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+038.00”.*

Esta Comisión, no se pronuncia respecto del contenido de la documentación en lo que refiere a cuestiones de orden técnico, los mismos que son de exclusiva responsabilidad de las unidades correspondientes y de los servidores que suscriben tales documentos.

El presente informe es emitido en el marco de las competencias de esta Comisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

6. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión de Uso de Suelo, en sesión Ordinaria No. 020, realizada el jueves 14 de marzo de 2024, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente y el texto del proyecto de ordenanza, resuelve:

“Aprobar el Informe de la Comisión No. IC-O-CUS-2024-005, para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en Primer Debate, el proyecto de “ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA CALLE “E7C” DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+285.00; ELIMINACIÓN DE LA CURVA DE RETORNO DE LA CALLE “E7C” UBICADA EN LA ABSCISA 0+260.00; REGULARIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE “E7C” DESDE LA ABSCISA 0+285.00 A LA ABSCISA 0+565.00; REFORMA GEOMÉTRICA DE LA CALLE “S39” Y ELIMINACIÓN DEL PARTERRE PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA CALLE “E9B” DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+038.00”; para lo cual se acompaña también el texto final aprobado del proyecto de Ordenanza y sus anexos.

7. PONENTE DEL INFORME

El Presidente y Miembro de la Comisión de Uso de Suelo, Concejal Adrián Ibarra, será el ponente del presente Informe.

8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

Los miembros de la Comisión de Uso de Suelo, abajo firmantes, aprueban el jueves 14 de marzo de 2024, el Informe de la Comisión en los términos establecidos en el mismo.

Adrián Ibarra
Presidente de la Comisión de Uso de Suelo

Fidel Chamba
Integrante de la Comisión de Uso de Suelo



Diego Garrido
Integrante de la Comisión de Uso de Suelo

Fernanda Racines
Integrante de la Comisión de Uso de Suelo

Emilio Uzcátegui
Integrante de la Comisión de Uso de Suelo

COMISIÓN DE USO DE SUELO

En mi calidad de delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Uso de Suelo, me permito certificar lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de Comisión fue debatido y aprobado en la sesión No. 020 - Ordinaria realizada el jueves, 14 de marzo de 2024, en el pleno de la Comisión de Uso de Suelo, con la votación de las y los siguientes Concejales: Adrián Ibarra; Fidel Chamba; Diego Garrido, Fernanda Racines, Emilio Uzcátegui; con la siguiente votación: **AFIRMATIVOS: (5). NEGATIVOS: CERO (0). ABSTENCIONES: CERO (0). BLANCOS: CERO (0). CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN: CERO (0).**

No.	CONCEJAL(A)	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCOS
1	Fidel Chamba	1	----	----	----
2	Diego Garrido	1	----	----	----
3	Fernanda Racines	1	----	----	----
4	Emilio Uzcátegui	1	----	----	----
5	Adrián Ibarra	1	----	----	----
	TOTAL	5	0	0	0

Quito D.M., 19 de marzo de 2024.

Marisela Caleño Quinte

**Delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la
Secretaría de la Comisión de Uso de Suelo**